



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1508 -2018/GRP-CR**

San Miguel de Piura, 20 de diciembre de 2018

**VISTOS:**

Oficio N° 465-2018-MDSMF-A, de fecha 07.11.2018; Memorandum N° 534-2018/GRP-402000, de fecha 16.11.2018; Informe N° 198-2018/GRP-GSRMH-402410, de fecha 14.11.2018; Informe N° 3137-2018/HAPCSRII-2-UL-4300201763, de fecha 26 de noviembre del 2018; Ficha Técnica "Eje Vial de Integración Provincial de los Distrito Canchaque, San Miguel de El Faique, Huarmaca, Sondorillo, Sondor y Huancabamba", y sus variantes Portachuelo (P°) Saucetuna -P° Arraipite- Huarmaca y Vilelapampa – Sondorillo – Sondor"; Informe N° 56 - 2018/GRP-200010-VNV;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 9° inciso g) señala, que dentro de sus competencias esta: "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley";

Que, el artículo 15° de la Ley antes señalada, establece como atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, en el artículo 39°, manifiesta que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse";

Que, mediante Oficio N° 465-2018-MDSMF-A, de fecha 07.11.2018 ante la problemática de no contar con un eje vial de infraestructura de integración, con fecha 13 de julio del 2018, se conformó una mesa de concertación del distrito de San Miguel de El Faique, con la participación de la provincia de Huancabamba, las autoridades distritales y las organizaciones sociales de base, con la finalidad de recurrir al Gobierno Regional de Piura y solicitar se Declare de Necesidad e Interés Regional al proyecto de Infraestructura Vial;

Que, de acuerdo al Oficio N° 215-2018/GRP-402200, de fecha 06.09.2018, emitido por el Ing. Álvaro López Landi - Gerente de la Subregión Morropón-Huancabamba, donde hace de conocimiento que "debemos tener en cuenta además que las competencias para el mejoramiento y mantenimiento de caminos vecinales desde ya, corresponde a una gestión de competencia de gobierno local, tal como lo establece el inciso f) del artículo 42° de la Ley 27783 "Ley de Bases de Descentralización", así como el numeral 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades". Que mediante Informe N° 87-2018-SMF, de fecha 27.09.2018, emitido por el Bach. Reyes guerrero Huamán – asistente Técnico de Obras de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique , donde expresa "Que en ese sentido, atendiendo a la integración y articulación del eje vial , contemplado dentro del programa estratégico de acceso a los servicios básicos y a la oportunidad de mercado, orientados al cumplimiento y resultados prioritarios, que especifica el presupuesto por resultados, dentro de los cuales se encuentran las construcciones de caminos vecinales debe "DECLARARSE POR EL GOBIERNO REGIONAL, DE NECESIDAD E INTERES REGIONAL EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL AL EJE VIAL DE INTEGRACIÓN PROVINCIAL DE LOS DISTRITOS DE CANCHAQUE - SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUARMACA - SONDRILLO- SONDROR – HUANCABAMBA Y SUS VARIANTES PORTACHUELO – SAUCE TUNA- ARRAYPITE – HUARMACA Y LA RELACIONADA CON EL TRAMO VILELAPAMPA – SONDRILLO"; el objetivo fundamental es generar una mejor articulación vial, interregional, pues se busca unir de manera estratégicas los distritos del Canchaque, San Miguel de El Faique, Sondorillo, Sondor, Huancabamba y Carmen de la Frontera, facilitando una serie de factores como son el intercambio comercial de la producción agrícola – ganadera de los referidos distritos, mejorar los accesos a los servicios sociales como salud, educación, vivienda, transporte, turismo etc. Finalmente, en el punto IV. Conclusión expone "Solicitamos en atención a la integración y articulación del eje vial, contemplado dentro del programa estratégico de acceso a los servicios básicos y a la oportunidad de mercado, orientados al cumplimiento y resultados prioritarios, dentro de los cuales, se encuentran las construcciones de caminos vecinales, QUE SE DECLARE DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO REGIONAL EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL AL EJE VIAL DE INTEGRACIÓN PROVINCIAL DE LOS DISTRITOS DE CANCHAQUE - SAN MIGUEL DE EL FAIQUE –



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

HUARMACA - SONDORILLO- SONDOR – HUANCABAMBA Y SUS VARIANTES PORTACHUELO – SAUCE TUNA- ARRAYPITE – HUARMACA Y LA RELACIONADA CON EL TRAMO VILELAPAMPA – SONDORILLO, teniendo en cuenta los artículos 9° y 56° de la Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por ser un tema de realce importancia";

Que, se debe tener en cuenta que "**La presente iniciativa para la DECLARATORIA DE INTERES REGIONAL DE UNA VIA DENOMINADA: "EJE VIAL DE INTEGRACION PROVINCIAL, DE LOS DISTRITOS: CANCHAQUE, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, HUARMACA, SONDORILLO, SONDOR Y HUANCABAMBA", Y SUS VARIANTES: PORTACHUELO (P°) SAUCETUNA - P° ARRAIPITE - HUARMACA Y VILELAPAMPA – SONDORILLO – SONDOR**", ante el Consejo Regional de Piura. Está sustentado y puede ser realizada al amparo del Artículo 9°.- Competencias Constitucionales, de la ley N° 27867- Ley orgánica de gobiernos regionales, que a letra dice: "Que los gobiernos regionales son competentes para: (...), (...), b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil. (...). Etc";

Que, de acuerdo al artículo 56° referido a las Funciones en materia de transporte, de la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dice: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes sectoriales. b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura Vial Regional, no comprendida en la red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promueve la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte. De conformidad con las políticas nacionales y los planes de desarrollo regional". Siendo el objetivo general la DECLARATORIA DE INTERES REGIONAL DE UNA VIA DENOMINADA: "EJE VIAL DE INTEGRACION PROVINCIAL, DE LOS DISTRITOS: CANCHAQUE, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, HUARMACA, SONDORILLO, SONDOR Y HUANCABAMBA", Y SUS VARIANTES: PORTACHUELO (P°) SAUCETUNA - P° ARRAIPITE - HUARMACA Y VILELAPAMPA – SONDORILLO – SONDOR", necesaria para gestionar la elaboración de los documentos técnicos de Ingeniería, Socio-Económicos y de responsabilidad Ambiental, que permitan ejecutar y posteriormente iniciar los trabajos de dicha vía;

Que, es muy importante se tenga en consideración que "**La provincia de Huancabamba es una de las más pobres de la región DONDE SE ENCUENTRAN ALARMANTES INDICADORES DE MUERTE MATERNA INFANTIL Y PERINATAL, DESNUTRICION CRONICA INFANTIL. SEGÚN LA DIRECCION DE MONITOREO E IMPACTO SOCIAL (DMEIS), DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL (MINDES). PRESENTADO EN PIURA (MAYO/2013), SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, SONDORILLO, SONDOR, HUARMACA, se encuentran en el QUINTIL I, DE POBREZA QUE SUPERA EL 70% DE POBREZA TOTAL, EN EL MEJOR DE LOS CASOS EL 20 % DE POBREZA EXTREMA;**

Que, en atención a lo expresado la ejecución del Proyecto permitirá elevar el nivel social y económico de los pobladores que se encuentran entre las cuencas de Calangla -Tallapampa, y los caseríos, de Sondorillo y de Huarmaca inmersos en el colchón de extrema pobreza, de este modo se incrementaran las fuentes de trabajo, y desarrollo de la comunicación e integración con las localidades anexas a la provincia de Huancabamba, la población beneficiada en el área de influencia del proyecto es de 4313 familias que representan a 16400 habitantes aproximadamente. Y en un tiempo no muy lejano con una repercusión nacional beneficiara a más de 320,000.00 habitantes. Máxime si se tiene en cuenta que el mejoramiento de la carretera Canchaque - Huancabamba, paralizará el tránsito durante los dos o tres años que necesita su ejecución, haciéndose de URGENTE NECESIDAD contar con una vía alterna para aliviar las urgencias de transporte que necesita nuestra capital provincial, y es precisamente esta nueva vía, la ruta más corta para movilizarnos entre Piura y Huancabamba. Convirtiéndose en la **RUTA ALTERNA OBLIGATORIA Y DE URGENTE NECESIDAD;**

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 12-2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar de necesidad e interés regional el proyecto de Infraestructura Vial Al Eje Vial de Integración Provincial de los Distritos de Canchaque - San Miguel de El Faique – Huarmaca – Sondorillo - Sondor – Huancabamba y sus Variantes Portachuelo – Sauce Tuna - Arraypíte – Huarmaca y la relacionada con el tramo Vilelapampa – Sondorillo; conforme a los informes técnicos que sustentan como ruta alterna obligatoria y de urgente necesidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Invocar a las entidades sectoriales vinculadas con dicha materia, que establezcan una mesa de desarrollo intersectorial con el objeto de propender y garantizar la ejecución integral del proyecto citado en el artículo primero del presente acuerdo.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ARTÍCULO TERCERO.-** Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a las Municipalidades involucradas en la ejecución del proyecto citado en el artículo primero del presente acuerdo, como son: Municipalidad Provincial de Huancabamba, Municipalidad Distrital de Canchaque, Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, Municipalidad Distrital de Huarmaca, Municipalidad Distrital de Sondorillo, Municipalidad Distrital de Sondor, para las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

*[Firma manuscrita]*  
Abog. Oscar Alex Echegaray Albán  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

*[Firma manuscrita]*  
Abog. Carlos Alberto Calle Escalante  
SECRETARIO